



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 065-2026-GM/MDS



Sama, 28 de abril de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 217-2026-UP-GA-GM/MDS de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Personal; el Informe N° 511-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 0437-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 172-2026-GAJ-GM/MDS-T., de fecha 28 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 28 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 17° Eficacia Anticipada del acto administrado, lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en el artículo 82° de la norma en mención establece que las municipalidades, como órganos de gobierno local, son promotoras del Desarrollo Local, permanente e integral, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, fortaleciendo el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social;

Que, el 1 de mayo se conmemora el Día internacional del Trabajador, se recuerda al movimiento obrero mundial. Es una jornada de reconocimiento a los logros alcanzados por el movimiento obrero y se celebra en la mayoría de países del mundo, entre ellos el Perú. La celebración se origina a partir de las demandas obreras que desencadenaron los trágicos sucesos de la ciudad norteamericana de Chicago, donde el 1 de mayo de 1886 estalló una huelga sin precedentes;

Que mediante Decreto Legislativo N° 713, se declara el 1 de mayo como feriado nacional no laborable (Día de Trabajo), tanto para los trabajadores del sector público, como los del privado. Esta Ley pública en el Diario El Peruano reconoce la importancia del trabajo de los servidores municipales ya sean administrativos u obreros y les otorga un día de descanso remunerado y considerado como laborado para todos los efectos legales;

Que, mediante el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Sama, se señala como II. Funciones específicas, de la Unidad de Personal: 1. Planificar y ejecutar acciones para el desarrollo y administración de potencial humano, 4. Promover las acciones destinadas a la motivación e innovación constante en el trabajo desarrollando programas de incentivos, estímulos y remuneración, 5. Organizar las actividades referentes al bienestar del personal de la Municipalidad;

Que, mediante el Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa en su artículo 142 señala los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera (...) mediante la ejecución de acciones destinada a cubrir los siguientes aspectos: (...) literal g) Promoción artística- cultura, deportiva y turística (...) y h) Promoción recreacional y por vacaciones útiles;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 065-2026-GM/MDS



Que, la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28038, en su artículo 6 numeral 4 Los Gobiernos Locales entiéndase en este caso nuestra entidad forma parte del conjunto de órganos y organismos públicos (...) articulan y desarrolla la actividad deportiva, recreativa y de educación física;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en el artículo II del Título Preliminar se señala expresamente que "La finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, *así como promover el desarrollo de las personas que la integran*";

Que, de conformidad en el numeral 4.2. del artículo 4° de la Ley de Presupuesto para Ley de Presupuesto para el Año 2026 - Ley 32513, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, toda acción que comprometa recursos del presupuesto institucional requiere la previa certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, mediante Informe N° 217-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 16 de abril del 2026, la jefa de la Unidad de Personal, CPC. YAQUELINE VIVIANA PEREIRA CALAVILLE, elevó a la Gerencia de Administración el Plan de Trabajo denominado "SERVIR CON EL CORAZÓN, TRABAJAR CON EXCELENCIA", con motivo de la conmemoración del Día del Trabajador, y el Informe justificativo mediante el cual señala que siendo la Municipalidad Distrital de Sama un institución comprometida con la participación actividad de sus dependencias y del personal ello en concordancia con el Plan Operativo Institucional, se ha iniciado el 13 de abril del 2026 el Plan de Trabajo establecido en conmemoración a dicha fecha, señalando como sustento normativo la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, artículo 82° conforme al cronograma señalado en el citado Plan;

Que, mediante Informe N° 511-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 17 de abril del 2026, la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA, remite a Gerencia Municipal del Plan de Trabajo "SERVIR CON EL CORAZÓN, TRABAJAR CON EXCELENCIA", ello con motivo a celebrar el DIA DEL TRABAJO, y teniendo como objetivo principal promover la integración, la convivencia saludable y el reconocimiento a la labor del personal institucional a través de una jornada de confraternidad, es por eso se solicita la aprobación mediante acto resolutorio su aprobación con eficacia anticipada al 13 de abril del presente año, previo otorgamiento de la disponibilidad presupuestal por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0437-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 28 de abril del 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que en merito a la normatividad sobre la materia y revisado el presupuesto institucional, SI existe la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por consiguiente, LA CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA Y LA ASIGNACIÓN DE NECESARIA hasta por el importe de S/ 15, 136.00 (QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 soles), para el financiamiento del citado Plan de Trabajo durante el año fiscal 2026. Asimismo, cabe mencionar que la disponibilidad presupuestal está sujeta a la opinión favorable en base a la información de los recursos financieros y para realizar los gastos correspondientes... **TODA ACTIVIDAD DEBERÁ ESTAR SUPEDITADA A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERTA;**

Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 28 de abril del 2026, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 172-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 28 de abril del 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber revisado los antecedentes administrativos y el informe que obra en el expediente, y en aplicación de un análisis estrictamente legal, ha emitido opinión legal favorable respecto de la aprobación del Plan de Trabajo



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 065-2026-GM/MDS**



denominado "SERVIR CON EL CORAZÓN TRABAJAR CON EXCELENCIA", con eficacia anticipada al 13 de abril del 2026, por el monto de S/15,136.000 Soles (Quince mil ciento treinta y seis con 00/100 soles), contando para tal efecto con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0437-2026-GPP-GM/MDS-T y estando conforme al marco normativo vigente y dentro de las competencias municipales.

Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 28 de abril del 2026, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado "SERVIR CON EL CORAZÓN TRABAJAR CON EXCELENCIA", con eficacia anticipada al 13 de abril del 2026, por el monto total de S/ 15,136.00 (Quince mil ciento treinta y seis con 00/100 soles), ello conforme a la disponibilidad presupuestal certificada mediante Informe N° 0437-2026/GPP-GM/MDS-T.; cuya ejecución se realizará de acuerdo al cronograma establecido en el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Personal ejecute el Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente, sujetándose en todo momento a la disponibilidad financiera real de la entidad y a la priorización institucional, a fin de garantizar el equilibrio presupuestal financiero de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. Archivo
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.A.
U.P.
G.P.P.
Responsable de la Unidad de Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL